



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. **0473** DE 2022
(**04 MAR 2022**)

“Por la cual se efectúa Encargo a un servidor público con derechos de Carrera Administrativa”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E)**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del
13 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en la planta global de cargos de Carrera Administrativa, se encuentra en vacancia transitoria un (1) empleo de Inspector de Policía Rural, cód. 306, grado 25, producto del Encargo realizado a Claudia Marcela Lora, titular de este empleo.
- b. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: *“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
(...).”*
- c. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.
PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*
- d. Que la Secretaría Administrativa adelantó el “estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos” y estableció el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para el encargo, establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, conforme al procedimiento P-GAT-8100-170-009.
- e. Que al momento de realizar el estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos, para el empleo de Inspector de Policía Urbano, Cód. 233, Grado 23, se estableció que en caso de vacancia temporal de un empleo de Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 25, se puede hacer uso del mismo, teniendo en cuenta que las funciones y los requisitos para ejercer esos empleos son muy similares y el personal que los cumplen son los mismos servidores públicos.



- f. Que según los resultados de este estudio, existen cuatro servidores públicos en orden de mérito para acceder al Encargo en el empleo de Inspector de Policía Urbano, Cód. 233, Gr. 23, estando las señoras Rosmary Valderrama Sierra y Martha Cecilia Díaz Suárez, en los primeros lugares, quienes al ser consultados ante la posibilidad de ser Encargadas declinaron de este derecho.
- g. Que de acuerdo con dicho estudio, quien se encuentra en orden de mérito es el señor Robinson Alberto Rodríguez Méndez, identificado con cédula Nro. 91.511.222, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Cód. 407, Gr. 22.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 25 a Robinson Alberto Rodríguez Méndez, identificado con cédula Nro. 91.511.222 mientras dure el Encargo de la señora Claudia Marcela Lora.


ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución será enviada a Historia Laboral, Secretaría del Interior, Nómina, Interesadas y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **04 MAR 2022**


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval 
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH
Revisó aspectos jurídicos: Jaime Eduardo Quintero Sanabria, Abogado CPS 45-22 